



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Pueblo hacia fin del presente mes, con arreglo al  
 ultimo repartimiento executado p.<sup>a</sup> la Contaduria  
 Real de Propio de esta Prov.<sup>a</sup> con arreglo a lo man-  
 dado p.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> en ocho de Junio del año pasado  
 del ochocientos diez y nueve, circulada en trece  
 de Abril de este año y reiterada en veinte y uno de Mayo  
 siguiente para atender con esta cantidad a cubrir  
 la introduccion de la Peste de Levante reproducida  
 en las costas de Africa y propagada en la Isla  
 de Mallorca; haciendo responsable a este Ayuntamiento  
 de cualquier morosidad en el cumplimiento de esta Orden.  
 Y atendido p.<sup>a</sup> una Corporacion anterior: Que debe luego depu-  
 rare su pago con antelacion a otro alguno, para cuyo efec-  
 to y no habiendo caudales en propio, estando aduandando  
 Jose Maria Llanusa hacia fin de Mayo ultimo dos mil  
 y noventa y tres del arrendamiento de la Plaza Real, y pagetane lidad  
 tres mil quinientos noventa y tres con treinta y tres  
 del Titulo de Hacienda, se comisiona al Sindico D.<sup>o</sup>  
 Pedro Tancas para que procure por los medios legales